



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00133 00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Juan Pablo Quintero Holguín
Demandado	Ana Catalina Londoño Villa y otras
Decisión	Incorpora

El apoderado de la parte demandante allega constancias expedidas por la empresa de servicio postal Todaentrega, en las cuales certifica que a las demandadas se les entregó de forma efectiva la citación para la práctica de la notificación personal de que trata el artículo 291 del CGP, el 26 de mayo pasado. En tal sentido, como ninguna de la citadas ha sido notificada personalmente, se ordena notificarlas por aviso, en los términos descritos por el artículo 292 *ibídem*.

Por otro lado, se adosa al expediente la documentación relacionada con los gastos de registro de las medidas cautelares decretadas al interior de este procedimiento.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

SM

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a79bfb027c9a6bcbde681b776a3ac9c2bb88fe74840884b0cc2ae850c97eb3

Documento generado en 17/06/2021 09:53:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>